CONTRATO DE SUMINISTRO No. 108 DE 2024

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ
CONTRATISTA	SUMINISTRAR PAPELERIA S.A.S
CONTRATO No	108 DE 2024
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000) incluido IVA

Entre **MAUREN LILIANA GUTIERREZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.326.665 expedida en El Colegio, en su calidad de Gerente y Representante Legal Encargada de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ**, identificada con el N.I.T. 890.680.032-1, de conformidad con la resolución **No. 5699 del 29 de diciembre de 2023**, emanado del despacho del señor Secretario de Salud del Departamento de Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la sociedad **SUMINISTRAR PAPELERIA S.A.S,** identificada con el NIT. **901.379.749-3** y domicilio en Viotá, representada legalmente por el señor **DIEGO ANDRES CABRERA RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.078.828.680**, Expedida en **Viotá** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que celebramos el presente **contrato de suministro** previos las siguientes consideraciones: **1).** Que el Hospital es una Empresa Social del Estado prestadora del servicio de salud, regulada de manera general por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1751 de 2015 y sus decretos reglamentarios**. 2).** Que el Hospital con ocasión de sus actividades misionales, debe garantizar la prestación de los servicios de salud en las diferentes áreas, tales como urgencias, hospitalización y consulta externa. **3).** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública. **4).** De conformidad con los artículos 30 y 32 del Acuerdo 015 de agosto 08 de 2023, emanado de la Junta Directiva de la HOSPITAL, el presente contrato está sometido al procedimiento de contratación directa. **5).** Que, revisado el Plan Anual de Adquisiciones, el presente servicio se encuentra incluido dentro del mismo. **6)**. Que dentro del marco de las entidades sociales del Estado, los funcionarios públicos prestan un servicio a la comunidad en general, y para esto deben contar con los elementos de papelería necesarios que les permita cumplir con el desarrollo de sus

VIGILADO Supersalud



actividades en las diferentes áreas administrativas y asistenciales, garantizando así la continuidad de los procesos de cada dependencia aplicando así al aumento de los indicadores de eficacia y efectividad en los servicios para con los pacientes que acuden a la Institución, por lo anterior y en cumplimiento de su objeto misional es necesaria la contratación de un proveedor de elementos de papelería para la Entidad, a fin que estos sirvan de insumo para la realización de las actividades en la Entidad **7).** Que dentro del presupuesto general de ingresos y gastos del año 2024 existe disponibilidad presupuestal para la presente prestación de servicios. Por lo antes expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Suministro de papelería para la E.S.E. Hospital San Francisco de Viotá. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. A.** Suministrar los productos requeridos, de acuerdo a los pedidos que realice el área de Almacén, los cuales serán de primera calidad. **B.** Entregar los pedidos que elabore el Hospital de acuerdo a los requerimientos que realice el área de Almacén máximo dentro de los cinco días calendarios siguientes a su pedido, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de detalle y valores:

ITEMS	PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR
1	RESMA DE PAPEL CARTA REPROGRAF 75 G	RESMA	$ 26,180
2	RESMA DE PAPEL OFICIO REPROGRAF 75 G	RESMA	$ 35,700
3	CARPETA CARTON OFICIO	UNIDAD	$ 1,309
4	CARPETA PLASTIFICADA 2CM DE LOMO OFICIO	UNIDAD	$ 7,140
5	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA	ROLLO	$ 7,616
6	CINTA DE ENMASCARAR ANGOSTA	ROLLO	$ 4,522
7	CINTA ADHESIVA 48MM X 100 MTS	ROLLO	$ 7,378
8	GANCHO COSEDORA	CAJA	$ 6,545
9	GANCHO CLIP	CAJA	$ 1,964
10	GANCHO MARIPOSA	CAJA	$ 7,081
11	GANCHO PARA LEGAJAR PLASTICO	PAQUETE X 20	$ 8,033
12	SEPARADORES DE COLORES X 5	PAQUETE	$ 4,344
13	LIBRO CONTABLE 3 COLUMNAS XV 200 HOJA	UNIDAD	$ 27,727
14	MARCADOR BORRA SECO	CAJA	$ 24,395
15	MARCADOR SHARPIE	CAJA	$ 54,145

VIGILADO Supersalud



16	MARCADOR PERMANENTE	CAJA	$ 23,800
17	PILAS AAA	PAR	$ 5,474
18	CD TORRE X 100	PAQUETE	$ 196,350
19	FUNDA PARA CD X 100	PAQUETE	$ 10,948
20	PAPEL CONTAC 20 mmts	ROLLO	$ 59,738
21	CINTA DE TEFLON VERDE 20 mts	UNIDAD	$ 9,461
22	BOMBAS R12 DE COLORES	PAQUETE	$ 25,585
23	MARCADOR RESALTADOR	CAJA	$ 21,182
24	TINTA PARA SELLOS	UNIDAD	$ 8,211
25	NUMERADOR 8 DIGITOS	UNIDAD	$ 6,426
26	FECHADOR	UNIDAD	$ 9,818
27	COCEDORA MEDIANA 30 HOJAS	UNIDAD	$ 21,182
28	PERFORADORA MEDIANA	UNIDAD	$ 21,063
29	PILAS AA	PAR	$ 7,021
30	BISTURI	UNIDAD	$ 4,820
31	BORRADOR NATA x	CAJA	$ 14,518
32	TAJALAPIZ	CAJA	$ 17,374
33	CALCULADORA MEDIANA	UNIDAD	$ 22,610
34	TONER ESTANDAR HP 1102W (85A)	UNIDAD	$ 53,550
35	TONER ESTANDAR SAMSUNG 101	UNIDAD	$ 77,350
36	TONER ESTANDAR SAMSUNG ML1660W (104)	UNIDAD	$ 79,730
37	TONER ESTNADAR HP LASER 107A REFERENCIA 105A SIN CHIP	UNIDAD	$ 79,730
38	TONER ESTANADAR HP LASER JET PRO M404 REFERENCIA CF258A CON CHIP	UNIDAD	$ 97,580
39	RODILLO TONER IMPRESORA HP LASER 107A REFERENCIA 105A	UNIDAD	$ 17,850
40	RODILLO TONER IMPRESORA HP LASER M404 REFERENCIA 258A	UNIDAD	$ 19,040
41	TONER XPRES M2875FD SAMSUNG GENERICO (116)	UNIDAD	$ 101,150
42	TONER KILO IMPRESORA SAMSUNG	UNIDAD	$ 119,000
43	TONER KILO IMPRESORA HP	UNIDAD	$ 119,000
44	RODILLO IMPRESORA HP 1102	UNIDAD	$ 19,040
45	CARTUCHO IMPRESORA ADVANTAGE 2645 COLOR REF 662	UNIDAD	$ 77,350

VIGILADO Supersalud



46	CARTUCHO IMPRESORAADVANTAGE 2645 NEGRO REF 662	UNIDAD	$	77,350
47	TONER IMPRESORA HP ENTERPRISE MFP 6311 DN MULTIFUNCIONAL B/N 55 NEGRO CON CHIP	UNIDAD	$	172,550
48	CORRECTOR LIQUIDO BOLIGRAFO	CAJA	$	24,395
49	REGLA 30 CM PLASTICA	UNIDAD	$	950,190
50	PEGANTE COLOBOM LIQUIDO	UNIDAD	$	7,081
51	PEGANTE EN BARRA	UNIDAD	$	6,724
52	MANILLA PARA IDENTIFICACION ROJA	UNIDAD	$	1.011,5
53	MANILLA PARA IDENTIFICACION AZUL	UNIDAD	$	1.011,5
54	MANILLA PARA IDENTIFICACION AMARILLA	UNIDAD	$	1.011,5
55	MANILLA PARA NACIDO PLASTICA ROSADA	UNIDAD	$	1.011,5
56	MANILLA PARA NACIDO PLASTICA AZUL	UNIDAD	$	1.011,5
57	PAPEL CREPE	PLIEGO	$	1.249,5
58	PAPEL KRAF	PLIEGO	$	5.712
59	PAPEL CELOFAN	PLIEGO	$	1,250
60	FOMI DE COLORES	PLIEGO	$	6.307
61	CINTA PARA SEMAFORIZAR VERDE	UNIDAD	$	108,290
62	LAPIZ NEGRO MIRADO 2	CAJA	$	20.468
63	TINTA PARA SELLOS	FRASCO	$	11,305
64	ALMOHADILLA PARA SELLOS	UNIDAD	$	6,129
65	SELLOS VARIOS	UNIDAD	$	32,130
66	REPUESTO PARA BISTURI X 10	CAJA	$	6,307
67	PILA CAUDRADA 9V	UNIDAD	$	10,115
68	SACAGANCHOS	UNIDAD	$	4,165
69	PENDON CON LOGO ROLL UP 100x200	UNIDAD	$	303,450
70	TABLERO ACRILICO 80 X 120	UNIDAD	$	203,014
71	CAJA CARTON PARA ARCHIVO	UNIDAD	$	9,282
72	CHIP PARA TONER ESTANDAR HP 1102W (85A)	UNIDAD	$	15,232
73	CHIP PARA TONER ESTANDAR SAMSUNG 101	UNIDAD	$	59,500

VIGILADO Supersalud



74	CHIP PARA TONER ESTANDAR SAMSUNG MLT 116 PINES 4	UNIDAD	$ 59,500
75	CHIP PARA TONER ESTANDAR HP LASER 107A REF 105A	UNIDAD	$ 59,500
76	TINTA PARA MAQUINA CARNET	UNIDAD	$ 183,260
77	CARRETA DE CABLE DE RED CATEGORIA 5 EXTE	UNIDAD	$ 476,000
78	DISCO SSD SATA DE 240 GB CRUCIAL	UNIDAD	$ 190,400
79	TONER PARA IMPRESORA RICOH SP 3710 X GENERICO	UNIDAD	$ 119,595
80	TONER PARA IMPRESORA RICOH SP 3710 X GENERICO PANTUM P2509W GENERICO	UNIDAD	$ 386,750
81	TONER HP MFP M631 (37A)	UNIDAD	$ 380,800
82	ADAPTADOR DE CORRIENTE PARA CAMARA 12V1AMP	UNIDAD	$ 16,065
83	POLVO PARA RECARGA IMPRESORA PANTUM P2509W SIN CHIP	UNIDAD	$ 119,000
84	PAQUETE TERMINAL DE RED RJ45	UNIDAD	$ 45,220
85	MEMORIA USB DE 64GB	UNIDAD	$ 66,640
86	MAUSE TIPO USB PAQUETE ACETATO	UNIDAD	$ 41,650
87	PAQUETE ACETATO DE BOLSILLO X 25	PAQUETE	$ 24,395
88	SOBRE DE MANILA x 50	PAQUETE	$ 27,370
88	SOBREDE MANILA TAMAÑO OFICIO X 100	PÁQUETE	$ 36,295
89	TINTA LIQUIDA COLOR – NEGRO PARA HP SMART TANK 720	UNIDAD	$ 35,700
90	CUADERNO DE 100 HOJAS ARGOLLADO	UNIDAD	$ 11,305
91	TIJERAS PARA OFICINA	UNIDAD	$ 10,948
92	CARTUCHO IMPRESORA HPINK ADVANTAGE 2375 NEGRO Y COLOR	UNIDAD	$ 134,470
93	FOLDER TIPO AZ OFICIO	UNIDAD	$ 9,282
94	ADESIVO PARA INVENTARIO X 100 UNIDADES	PAQUETE	$ 158,270
95	TARJETA PVC PARA CARNET54 MM X86 MM	UNIDAD	$ 101,150
96	DISCO DURO EXTERNO 1TB	UNIDAD	$ 273,700
97	ESFERO NEGRO	CAJA	$ 14,875

VIGILADO Supersalud



98	ESFERO ROJO	CAJA	$ 15,232
100	ADHESIVO PUNTA FLECHA	paquete	$ 4,165
101	CABLE USB PARA IMPRESORA	UNIDAD	$ 31,178
102	TINTA HP NEGRA GT 53XL135ML	UNIDAD	$ 47,005
103	TINTA PARA IMPRESORA DE CARNET FARGODTC 1000	UNIDAD	$ 185,402
104	TONER MLTD116L IMPRESORA SAMSUNG GENERICO	UNIDAD	$ 161,245
105	IMAGEN MLTD 116L IMPRESORA SAMSUNG	UNIDAD	$ 161,245
106	CABLE RED UTP CATEGORIA 6	UNIDAD	$ 18,445
107	RJ 45 BOLSA X 100	PAQUETE	$ 54,145
108	BORRADOR MIGA DE PAN	CAJA	$ 10,948
109	ADH PARA PIASO RESPETE LADISTANCIA	UNIDAD	$ 35,700
110	CHIP PARA IMPRESORA PANTUM RK219	UNIDAD	$ 21,420
111	POLVO PARA FOTOCOPIADORA RICOH AFICIO MP2852 SIN CHIP	UNIDAD	$ 130,900
112	RECARGA DE TONER PANTUM RK219 SIN CHIP	UNIDAD	$ 119,000
113	MEMORIA RAM DDR4 DE 16GB (PORTATIL)	UNIDAD	$ 321,300
114	DISCO SOLIDO SATA 512GB MARCA KINGSTON	UNIDAS	$ 297,500
115	TECLADO USB	UNIDAD	$ 53,550
116	CAMARA DE SEGURIDAD DE 2 MPX TIPO DOMO	UNIDAD	$ 107,100
117	ROUTER SENCILLO	UNIDAD	$ 107,100
118	CABLE HDMI 5 METROS	UNIDAD	$ 35,700
119	TONER PARA IMPRESORA KIOCERA MA4500IFX	UNIDAD	$ 220,150
120	UPS DE 1000 VA ENTRADA DE 120 VOLTIOS	UNIDAD	$ 285.600
121	SWITCH CONMUTADOR DE 16 PUERTOS	UNIDAD	$ 309.400
122	KIT MANTENIMIENTO IMPESORA HP ORIGINAL M631	UNIDAD	$ 2.856.000

B) GENERALES. El CONTRATISTA se obliga con **EL HOSPITAL** a lo siguiente: **1)**

VIGILADO Supersalud

Entregar el(los) producto(os) suministrado(s) de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo con el artículo 4° numeral 5 de la Ley 80/93 y concordantes con las ofrecidas en la oferta o propuesta. **2)** Asumir los costos de transporte y seguro hasta el lugar de entrega de los elementos en el Almacén de **EL HOSPITAL. 3)** Entregar los productos en las cantidades y fechas en que sean solicitados y requeridos por el Hospital a través del supervisor del contrato. **4)** Garantizar la calidad de productos entregados. **5)** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción y sin costo alguno para EL HOSPITAL, los productos que no reúnan las características y especificaciones solicitadas. **6)** Constituir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. **7)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000) incluido IVA**, los cuales serán cancelados según los bienes efectivamente entregados a satisfacción por el área de almacén, previa la presentación de los siguientes documentos: **a.** Factura y/o cuenta de cobro. **b.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social **c.** Presentar Certificación de recibido a satisfacción del producto por parte del Supervisor. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato en la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Viotá. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: A.- Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual. B.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, ni conflicto de interés. E.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. D.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el HOSPITAL se obliga a: **1.-** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la entrega del suministro. **2.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Cumplir con los

VIGILADO Supersalud

pagos que se deriven del contrato en los términos pactados. **4.-** Entregar en forma oportuna los documentos o pruebas que tenga en su poder el HOSPITAL para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Todas aquellas que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Hospital podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Gerente, o en defecto la ejercerá el funcionario que designe el Representante legal del Hospital como parte contratante y ordenador del gasto. La supervisión constituirá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1).- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2).- Suscribir acta de inicio del contrato; 3).- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4).- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5).- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6).- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7).- Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8).- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9).- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10).- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; 11).- Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 12).- Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los productos objeto del mismo a Entidad alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Hospital. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-**

VIGILADO Supersalud



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política**,** de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Hospital, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Viotá. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- GARANTÍAS:** El Contratista constituirá a favor del HOSPITAL, una garantía única que ampare los siguientes riesgos. **A. Cumplimiento**. Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Calidad de los bienes.** Equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado al Hospital para suscribir contrato con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los casos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás eventos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- EXENCIÓN RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de las mismas**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL**

VIGILADO Supersalud



CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También es esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Hospital la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Hospital**,** de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante independiente. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Hospital. **PARAGRAFO.** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales**.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a la parte los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda información sin excepción, tanto del área asistencial, administrativa, o que involucre a la Entidad, usuarios, contratistas y proveedores, goza de absoluta reserva legal, privacidad y confidencialidad, de ser suministrada a terceros sin previa autorización expresa de la entidad, será causal de terminación unilateral del contrato y de aplicación de las sanciones legales que correspondan, de igual forma las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter

VIGILADO Supersalud



de absoluta reserva legal, privacidad y confidencialidad, de no informarse se entiende como confidencial, se exceptúa la información pública y que reposa en las plataformas de acceso al público, como lo es el SECOP-II, la página Web u otros **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

PROYECTÓ: DANIELA ROJAS. – APOYO ADMINISTRATIVO CONTRATACION
REVISÓ: ANGELA TORRES – ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: MAUREN LILIANA GUTIERREZ- GERENTE (E)

VIGILADO Supersalud